



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados


### Proyecto de Declaración

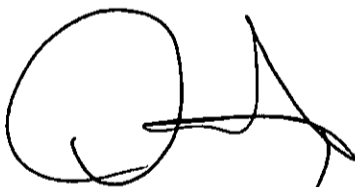
La Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires


### Declara

Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación Argentina, sancione una norma que incorpore al artículo 86 del Código Penal de la Nación un nuevo inciso con el siguiente texto: "3º: Si el embarazo es de un feto anencefálico o con cualquier otra anomalía que implique la inviabilidad de vida extrauterina, diagnosticada médicamente y quien lo cursa ha optado por la interrupción del mismo".

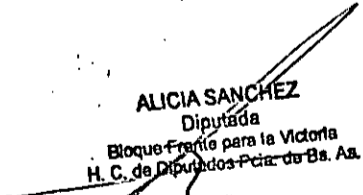
  
SANDRA CRUZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
MARTA SUSANA MEDICI  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs As.

  
ALFREDO MARIO ANTONUCCIO  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


  
ANALIA RICHMOND  
Diputada Provincial  
de Buenos Aires

  
GRACIELA ROLANDI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

  
ALICIA SANCHEZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



ALICIA ESTER TABARES de GONZALEZ HUESO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.

  
MARIA LAURA LACAVA  
Diputada  
Bloque F.P.V. P.J.  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

**Los casos de anencefalia son absolutamente ciento por ciento incompatibles con la vida extrauterina**, por consiguiente prolongar un embarazo de un feto de estas características no puede prevalecer ante el enorme daño psíquico y físico de la madre y su grupo familiar. La anencefalia ha sido la primera malformación fetal reconocida por ecografía y el avance de la tecnología hace posible su temprana detección, **entre los días 17 y 23 de la gestación se inicia un irreversible proceso de muerte.**

*Los fetos anencefálicos suelen ser muy grandes y la ausencia del cuello, sumado al pequeño tamaño de la cabeza, hace que el tronco tienda a penetrar en el canal del parto junto con la cabeza provocando grave distocia.* (“Consideraciones éticas y médicas acerca de un embarazo anencefálico” Comité de Ética, Hospital Privado de Comunidad, Mar del Plata, 1997, trabajo presentado en las III Jornadas Argentinas y Latinoamericanas de Bioética Huerta Grande 1997).


Superadas hoy las visiones “reduccionistas – biologistas”, no cabe duda alguna que la salud psíquica se halla comprendida en el concepto mismo de “salud”. Estudios profesionales serios han puesto de manifiesto que la noticia de la gestación de un feto anencefálico suele provocar un grave daño psíquico, que incluso pueden llevar a una completa desorganización psíquica y emocional, frente a repetidas vivencias de muerte, y el padecimiento de “**nueve meses de interminable funeral**”. Este daño psíquico puede ciertamente potenciar y agravar los riesgos que para la salud física de la madre implica el llevar a término un embarazo, cuyo fruto está condenado irremediabilmente a la muerte.

Efectuada una primera aproximación a la problemática voy avanzar desde una mirada a través de las nuevas contribuciones científicas. La anencefalia es la anomalía más frecuente entre los defectos de cierre del tubo neural. Implica ausencia de los hemisferios cerebrales (neocortex) y de la estructura ósea del cráneo. La anencefalia obedece a una falta de cierre del tubo neural en su extremo encefálico, que se origina entre la segunda y tercera semana del desarrollo embrionario estimativamente, entre los días 17 y 23 de la gestación cuando los pliegues del extremo de la placa neural normalmente se fusionan para formar el cerebro anterior. El defecto es cubierto por una membrana gruesa del estroma angiomaso, pero nunca por hueso o piel normal. La ausencia o destrucción del cerebro es sustituido por una masa rudimentaria de tejido mesenquimático y ectodérmico. Implica sobre todo la falta de desarrollo de los dos hemisferios cerebrales y del hipotálamo, el desarrollo incompleto de la glándula pituitaria y del cráneo, con las estructuras faciales alteradas con una apariencia grotesca y anormalidades en las vértebras cervicales. En cuanto a su causa, se considera que la anencefalia es una enfermedad con

etiología poligénica en la cual los progenitores aportan genes predisponentes para el desarrollo de esta grave anomalía, que se suma a la concurrencia de otros factores externos al feto, intrauterinos y ambientales, que incidirán en que esta patología severa, finalmente se exprese o no. Debido a la completa ablación de áreas cruciales del tálamo, los anencéfalos carecen del substrato neural que se requiere para experimentar dolor, de la misma manera en que carecen de los substratos neurales indispensables para el raciocinio, comunicación, conocimiento y sensibilidad en general.

Es por lo expuesto que solicito al Honorable Congreso de la Nación que sancione una norma que permita a la madre **ejercer el derecho de optar** por la continuidad del embarazo de un feto anencefálico o con otras anomalías incompatibles con la vida extrauterina.

Honorable Cuerpo, por los argumentos aquí expresados solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

  
MARTA SUSANA MEDICI  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs As.